

**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDADE DE LISBOA  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**

**1 - INTRODUCCIÓN**

La **UNIVERSIDADE DE LISBOA**, con sede en la Universidade de Alameda - Cidade Universitária - 1649-004 Lisboa - Portugal, representada por su Rector, el Profesor António Cruz Serra y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, con sede en Jr. Diego de Almagro N° 344, en Trujillo, Perú, representada por su Rector, el Profesor Dr. Orlando Moises Gonzáles Nieves, y adelante designados "las Partes" consideran en el mayor interés de la consecución de sus objetivos, el desarrollo de la cooperación en sus respectivas áreas y, en cumplimiento de la legislación vigente, firman el presente Convenio Acuerdo .

**2 - OBJETO**

Este acuerdo tiene como objetivo promover la cooperación entre las dos universidades para la realización conjunta de actividades de carácter académico, científico y cultural.

**3 - ACCIONES DE COOPERACIÓN**

Las acciones de cooperación a desarrollar, sin perjuicio de las que en el futuro puedan ser especificadas, abarcan las siguientes áreas:

- 3.1) Investigación y docencia;
- 3.2) Cooperación Técnica;
- 3.3) Proyectos conjuntos;
- 3.4) Intercambio de personal académico;
- 3.5) Intercambio de estudiantes;
- 3.6) Documentación e información.

- 3.1 – Investigación y docencia** – Ambas partes se comprometen a cooperar en los ámbitos de la investigación y la enseñanza en los estudios de grado y postgrado.
- 3.2 – Cooperación técnica** – Las dos partes se comprometen a establecer entre sí formas de cooperación en la planificación y ejecución de estudios y proyectos en los campus de su especificidad.
- 3.3– Proyectos conjuntos** – Mediante acuerdos específicos las dos partes se comprometen a establecer programas de estudios y proyectos de interés común, y estimular la creación de equipos mixtos de trabajo, con el objeto de constituir equipos conjuntos de candidatos a los programas de financiación internacional.
- 3.4 – Intercambio de personal académico** – Mediante acuerdos específicos las dos partes se comprometen a fomentar el intercambio de personal académico destinado a la enseñanza, la investigación asesoría o el intercambio de experiencias mediante términos adicionales.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

- 3.5 – Intercambio estudiantil** – Las partes se comprometen a fomentar el intercambio de estudiantes interesados en realizar estudios de grado, postgrado, o trabajos de investigación dirigidos a la obtención de grado, mediante la concesión, en la medida de lo posible, de becas de estudios, respetando el principio de reciprocidad.
- 3.6– Documentación e información** – Ambas partes se mantendrán mutuamente informadas sobre el desarrollo de acciones de cooperación, enviando la documentación y transmitiendo los resultados de estudios previos que no sean considerados confidenciales. Se fomentará la producción conjunta de documentos, incluyendo artículos científicos y técnicos para revistas y reuniones científicas derivadas de las actividades del presente Acuerdo.

#### 4 - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las actividades de investigación conjunta con resultados que pueden ser protegidos por derechos de propiedad intelectual deben indicarse en adendas a este Acuerdo. Ambas universidades deben articular entre sí a fin de cumplir con su respectiva reglamentación.

#### 5 - FINANCIACIÓN

- 5.1** - Es responsabilidad de cada una de las instituciones obtener los apoyos financieros necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el presente acuerdo e posteriores acuerdos específicos.
- 5.2** - Podrán concederse becas a los estudiantes aceptados en programas de movilidad en virtud del presente Acuerdo, respetando el principio de reciprocidad. El número, los requisitos y condiciones de estas becas se determinarán anualmente, teniendo en cuenta las posibilidades financieras definidas por cada institución.

#### 6 – ACUERDO DE GESTIÓN

La gestión del Acuerdo se hará por un comité de coordinación integrado por un representante de cada una de las instituciones participantes y de los responsables de cada área de acción. El comité coordinador elaborará anualmente hasta el final del período de vigencia del acuerdo un informe, donde se indicarán las acciones adoptadas y propuestas y la evaluación de los resultados de las actividades.

#### 7 - SEGURO

Todos los participantes en programas de intercambio deben obtener y presentar un seguro de salud adecuado y válido para la duración de su período de movilidad, en conformidad con los términos que se especifican en la institución de acogida, antes del inicio del viaje.

#### 8 - VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL ACUERDO

- 8.1** – El presente Acuerdo tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por un período igual, mediante la comunicación de una de las partes al menos 90 días de antelación.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

- 8.2 – La modificación del Acuerdo se llevará a cabo por acuerdo expreso de ambas partes y exigirá el mismo procedimiento utilizado en la redacción inicial.
- 8.3 – En el caso de denuncia del Acuerdo, ambas instituciones adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño a sí mismo o a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán continuar hasta su conclusión.

El presente Acuerdo fue leído por ambas partes que, informadas sobre el su contenido, lo firman por duplicado.

POR LA UNIVERSIDAD DE U LISBOA,  
PORTUGAL

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
TRUJILLO, PERÚ



PROF. DOUTOR ANTÓNIO CRUZ SERRA  
RECTOR

DR. ORLANDO MOISES GONZALES NIEVES  
RECTOR

Lugar: Lisboa, Portugal

Lugar: Trujillo, Perú

Fecha: 30/05/2016

Fecha: 30/05/2016

